

**Archivo Municipal  
de**

**USAGRE**

*Código de referencia* : ES.06136.AMU/1.1.01//17.17

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1831

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 24 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Usagre

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA  
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

USA GRE

Legajo n° 1

Carpeta n° 5

Fecha      / 1831 /

Villa de Usagre

Libro de Acuerdos  
o Actas Capitulares de  
esta Villa de Usagre  
correspondiente al año  
1831.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or address, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or address, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or address, written in cursive script.

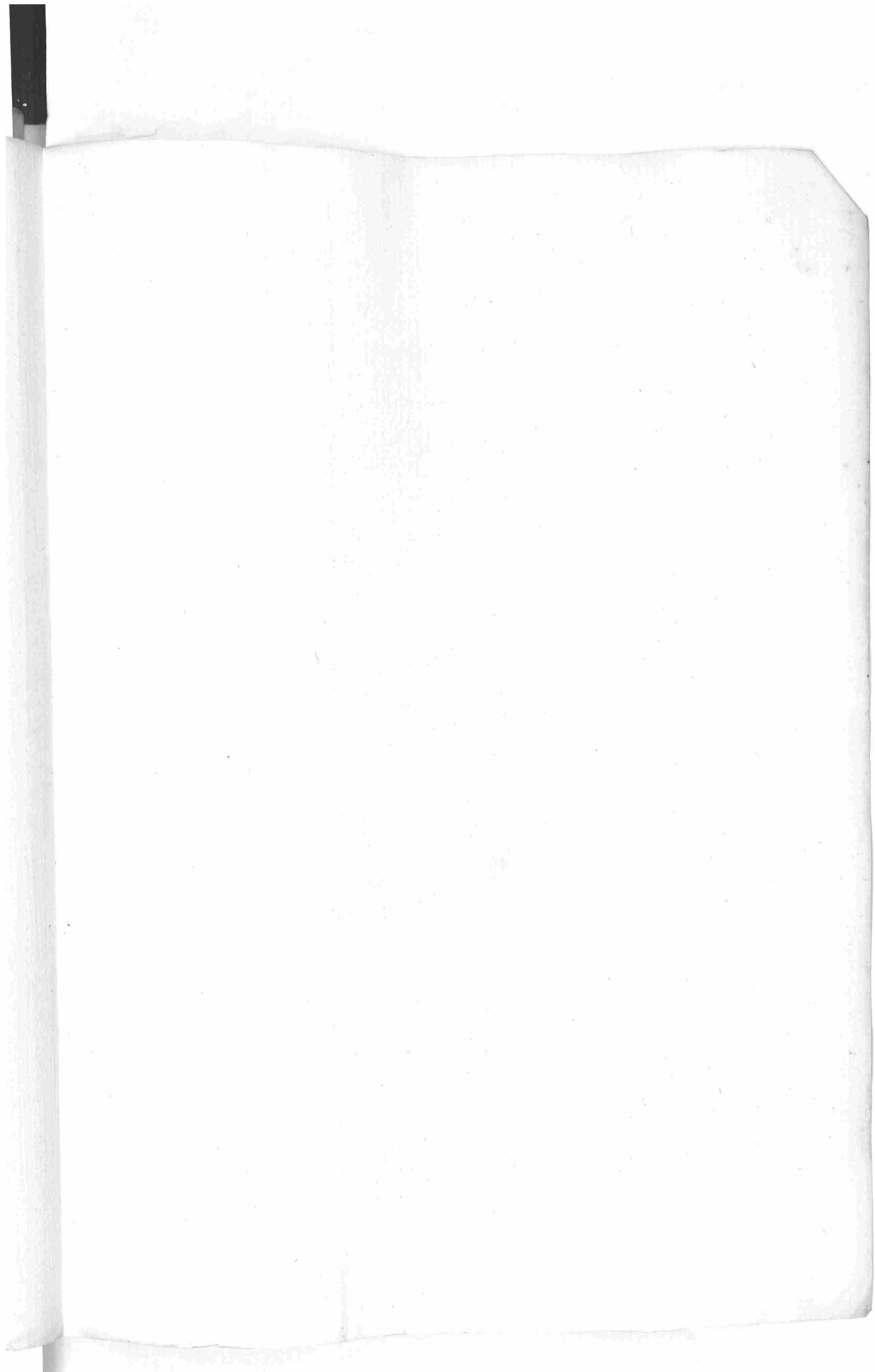
Por orden del Acuerdo de una  
Pl. Aud.<sup>a</sup> acompaño a V. el ad  
juicio de título exponiendo del ofi-  
cio de Judio General á Juan Bar-  
rigan, para que pongan en pe-  
dion al mencionado elote de  
que remiten con testimonio por via  
no del fiscal de J. el y aun poder  
por otro amovado J.

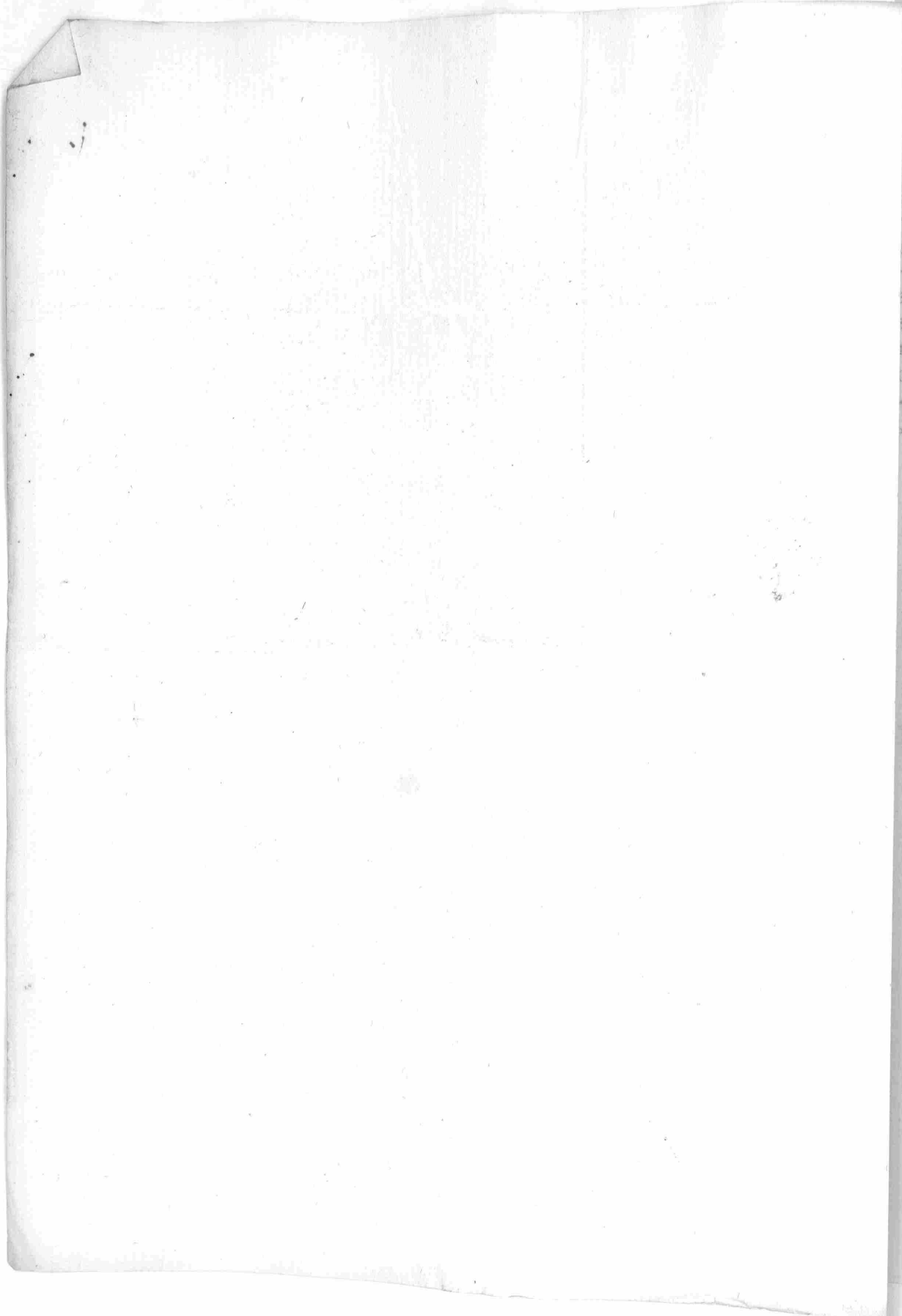
Dios que al P. n. d.  
a. Nueva J. D. de Buenos Aires 1831

D. Juan Martin  
Delgado  
Dios y San J. J.

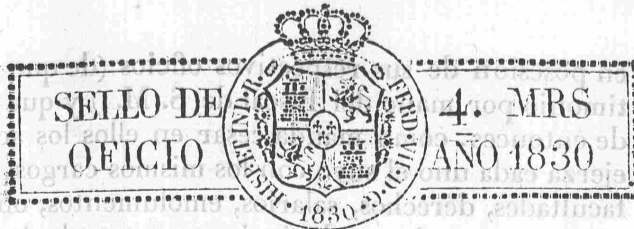
A. del Ayuntamiento de N. Magre

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*









**EL REY NUESTRO SEÑOR,  
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO  
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA,  
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CACERES.**

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Usagre* para el año de mil ochocientos treinta y uno, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

*Para el cargo de Alcaide a D. Julian Muñoz  
p.º mayor domo de Concep. a Joaquin Man  
river: p.º Diputado a Antonio Guillen:  
p.º Jueces Generales y Penales a Jose  
Naranjo: para el Alcaide de la Alcaid.  
primero a Gabriel Diaz, y para el Alcaide  
segundo de la Alcaid. a Jose Muñoz  
Gordillo*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Usagre*  
que prestado por los nombrados el juramento prevenido por  
las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les ponga

en posesion de sus respectivos oficios (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.); y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido, para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinte y uno* de *noviembre* de mil ochocientos treinta.

*Don Vicente Estevéz*

Por mandado del Real Acuerdo.

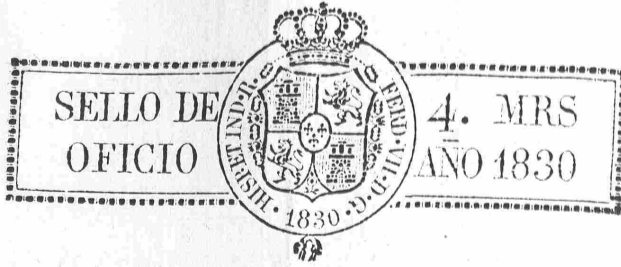


*Don Juan Martin Delgado*

TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Cáceres* para el año de mil ochocientos treinta y uno.

es-  
es-  
y  
es,  
no-  
no,  
er-  
res  
les  
en  
do  
la-  
ca





*Auto de Guardar y Cumplir el precio de Resguardo*



Titulo, y para poner en ejecucion lo prebenido en el  
mismo, para el Ayuntamiento. Tu lo mando y firmo el  
Don. Sr. D. Agustin Antonio Canas. Arredondo  
Alcalde Mayor por S. M. de esta villa de Orage en  
ella y Enero nueve de mil ochocientos treinta y uno

a D. Agustin Ant.

Canas Arredondo

Antonio Jimeno

Real

En la villa de Orage y Enero nueve de mil  
ochocientos treinta y uno; estando reunido en forma  
Real loy hej que componen el Ayuntamiento por mes  
el dia del mismo a diez Cuanto de la preced. de ser  
minacion del Sr. Acuerdo de esta provincia q. se ha  
recibido en este dia, la q. vista y obedecida respectiva-  
mente por sus Mds. acordaron su puntual y exacto  
cumplim. to y para dar la posesion a los Elettos que  
constan del preced. titulo para q. principien a  
efecer sus funciones desde el dia de manana  
cúense por el Manual ordinario de este Suo

cada para lo qual se entregara la correspondiente  
breve lista por el presente Esms. para que  
previada el juramto prebenido en la R. C. de  
la de primero de Agosto del año pasado de mil  
ochocientos veinte y quatro, tome cada uno su res-  
pectivo cargo presentandose en la mañana  
del dia proximo en las Casas del Sr. Breve  
para dho efecto, lo q. se asseclara por repa-  
rtos delij. En lo acordaron y firmaron los

Mrs de q. Cerrojos = Juan Esteban Atunosa  
L. D. Aguirre Anst.

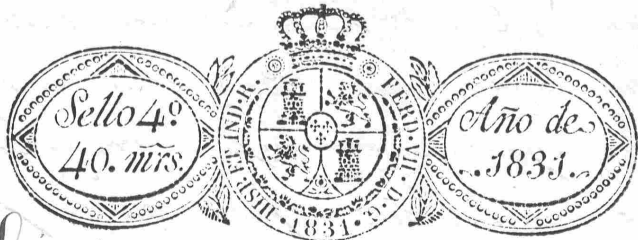
Ramiro Arceondo Manuel Hernandez

Joaquintronillo Señal de de Antonio

Joaquin Perria Antonio Hernandez

En seguida yo el Esms. entregue lista nom-  
nal a Juan Bernat Aguait ordinario de esta  
villa de los Sr. Usidy Consejo para el pre-  
sente año, y p. q. como lo pongo por delij. q. juramto

Compaz En la misma villa dia mes y año, ante el Sr.  
Breve. Comparado Juan Bernat Aguait



ordinario de este jurado, y dho. que en cumplimiento  
de lo q. le era prebenido, ha utado a los Sres. q.  
componen de la lina q. le fue entregado por el pre-  
sente Cmo. para el efecto q. en la misma se apraa  
esto dho. no firmo por no saber, añadiendo, que  
D. Julian Muñoz se halla graben. enfermo,  
y Joaquín Martínez ausente de esta villa, y que  
ignoran su regreso, lo firma su Mro. don fee-  
L. Canino - Analdondo.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Antonio Dimas

*[Signature]*  
Diego

Posesion En la villa de Orugre y Ebro día de mil ochocien-  
tos treinta y uno; los Sres. q. componen el Ayuntamiento  
de esta villa reunidos en forma legal en virtud de la pre-  
cedente citacion, enterados de lo prebenido en el anterior co-  
nito, librado por el R. Acuerdo de esta Provincia, recibidos en  
el día anterior, para poner en posesion a los electos q. com-  
pon del mismo para q. ejerzan sus funciones tan luego  
como reciban dha. posesion, habiendoles comparecido  
Antonio Guillen, Don Barragan el primero electo di-  
putado, y el segundo Indio general y Penonero, Gabriel  
Diaz, y Don Muñoz Gordillo electo Alcade de la

Hermanos; Uno D<sup>o</sup> Julian Muñoz electo Regidor ter-  
cero por hallarse ~~en~~ enfermo, ni su hijo ni su  
hijos Mayor don de Consejo con voz y voto, por ha-  
llarse ausente; habiendo prestado los primeros q<sup>ue</sup>  
estaban presentes juram<sup>to</sup> en forma legal de Cum-  
plir con y guardar<sup>se</sup> con sus respectivos cargos, y con  
lo prescrito en el artículo die de tal<sup>le</sup> Causa de prime-  
ro de Agosto de mil setecientos veinte y quatro, de no ha-  
ber correspondido, ni corresponder a losa ni a locación  
ninguna secreta de qualquiera denominacion q<sup>ue</sup> sea,  
ni jamas han reconocido el absurdo principio de ser el  
pueblo el soberano, antes siempre han considerado ser este  
un derecho exclusivo del trono segun nuestras leyes, y  
en conformidad a la Religion q<sup>ue</sup> le consagra de p<sup>er</sup> suer de  
lo qual tomaron posesion de sus respectivos empleos  
ocupando el asiento q<sup>ue</sup> a cada qual corresponde, tal  
q<sup>ue</sup> se les dio y recibieron qualta y pacificam<sup>te</sup> sin con-  
travencion alguna, habiendo acordado qualm<sup>te</sup> q<sup>ue</sup> sin per-  
juicio de dar posesion al Regidor tercero electo D<sup>o</sup> Julian  
Muñoz luego q<sup>ue</sup> se restablecia de su enfermedad, se haga  
presunte al N. Acuerdo, que en los Plenarios de Mayo  
celebrado el treinta de Noviembre último, se demitaron  
en favor de D<sup>o</sup> Julian Muñoz los Abastos de Vinagre  
y de queso de dicho p<sup>ar</sup> q<sup>ue</sup> S. E. determine lo que  
era combeniente, en atencion a la prohibicion de la  
Ley y a q<sup>ue</sup> quando el Ayuntamiento lo propuso no  
habia echo postura a haberlo alguno; debiendo hacer





presente tambien al N. Guerrero, q. resulto q. el pue-  
 rador Indio electo Jose Barragan se halla con una enfer-  
 medad de afecion de pecho de tal gravedad q. no puede  
 asistir ni permanecer en la Comandancia por la continua  
 expulsion de sangre q. arroja por la boca con la frecuente  
 tose, para q. el C. determine igualmente lo q. crea  
 conducente, acompañandome al efecto la Certificacion del  
 facultativo q. ha presentado, habiendo acordado igual-  
 mente respetar lo contenido de esta acta al N. Guerrero,  
 con lo q. se concluye este acto q. firmamos en virtud

de que soy fe-  
 liz de Aguirre Ant. Firma Manuel Fernandez  
 Ramon Aranda Firma Manuel Fernandez  
 Joaquintronillo Firma Señal det de Antonio Corrales  
 Joaquin joriso Firma Antonio Guillen Firma Señal det de Jose Barragan  
 Melchor y Martin Firma Señal det de Jose Barragan  
 Señal det de Firma Señal det de Jose Barragan  
 Chabero Firma Señal det de Jose Barragan  
 Gorcillo Firma Señal det de Jose Barragan

Nota: Confirma onre de hoy mes y año, se demostro el

testimonio prebendo en la anterior de la  
Municipio de esta Provincia por mano del Sr. Fiscal  
de S. M. del mismo, y Sr. J. G. conve lo pongo por de-  
finitiva y firmo =

Firmo  
D

Provision En la villa de Orizaba a diez y ocho dias del mes  
de Enero de mil ochocientos treinta y cinco;  
Quando Reunidos en Ayuntamiento en forma  
legal los Sr. J. G. lo componer y abaspo subcri-  
ben a efecto de dar la Provision de mis respetivos  
oficios de Justicia a D. Julian Munoz electo  
por el Sr. Mucido Regidor tercero de este Ayun-  
tamiento, y a Joaquin Marriner electo Mayor-  
dmo de Concep con voz y voto de Regidor por el  
corriente año por no haberle podido dar quando  
a los de may Concepales en el dia diez del corrien-  
te por hallarse el primero enfermo, y el segun-  
do ausente, los q. habiendo sido comparecidos  
y firmado en forma legal el juramto prebendo  
por las Leyes, y R. Cedula de primero de Mayo  
de mil ochocientos veinte y quatro, se les dio, y fo-  
maron Provision de mis respetivos empleos



ocupando el asiento y a cada qual se responde la  
y recibí en queta y pacíficamente sin contradiccion  
alguna, y mandaron sus Mros. a demita testimonio  
de este acto al Sr. Abogado de esta Provincia segun esta  
mandado por el mismo, con lo q. se concluyó este acto

y firmaron sus Mros. de q. Certifico =

D. D. Agustin Ant. Carrero Arredondo Juanthabaz y Ortega  
Manuel Hernandez

Señal de D. de Antonio Cotano. Antonio Guille Juan Muro  
Joaquin Martinez

Nota: Con fecha veinte de Enero del corriente año  
se hizo el testimonio prebenido en la anterior acta  
al Sr. Abogado de esta Prov. por mano del Sr. Fiscal  
del N. del mismo, y p. q. conste lo pongo por nota  
y firmo =

Firmo

Agg.<sup>o</sup> En la villa de Nuyve a veinte y dos dias del mes  
de Enero de mil ochocientos treinta y uno, estando  
Reunido el Ayuntamiento en forma legal que lo  
componen los Sr. D. Juan Antonio Canales  
Arce y don Melchor de Moya por A. M. D. Juan Maria  
Murga y don Julian Mazon Regidores el primero a  
perpetuo, y en el Sr. Miquel de Guina el por  
hallarse ausente, Joaquin Martinez Mayor domo  
de Consejo con voz y voto, Antonio Cotano, y Anto-  
nio Guillen deputados, y Sr. Barnegan unico Escu-  
dero Indio real y posesionario con asistencia del Sr.  
D. Domingo Angulo Cua herrero y don Manuel  
Ginillo Administrador interino de la N. Escuela  
de esta villa, interin el Sr. del mismo deferen-  
cia su nombre peculiar el nombre de un año a cada uno  
para el uso y servicio de varios empleos conve-  
nientes al buen regimen y gobierno de esta villa en el  
presente año para los quales eligen y nominan  
a los señores siguientes

Para Mayor domo de fabrica a Manuel Hernandez

Para Hermano Mayor a Juan Jose Santos

Para Hermano a Antonio Rodriguez Serrano

Para Mayor domo de S. Juan el p. Co. es de Consejo

Para Procurador Cuaresmal Sr. Cesario Barriel del Comb.

Formaron con Alvarado  
para el Via del Congreso, en el  
año de 1836. las Perennaciones

José María de Guzmán

José Otero

Rafael Rodríguez

Juan Méndez

Ant. Medina

José María de Guzmán

Ant. Coll

José María

San. Pineda

Ant. López

José María de Guzmán

Juan C. Cantón

Cristóbal Cordero

Ant. Salas

Pedro Alonso Menéndez

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher.]*

Formaron los Altos para el  
Día del Corpus, en el año de 1837.  
Las Personas siguientes =

P. del S. del S. del S.

José Muñoz

Fran. Co. Debaldo

Manuel Juan Lopez

Aguarín Rodríguez

P. del S. del S.

Manuel Rodríguez

Alonso Molina

Aguarín Valle menor

José Medina

P. del S. del S. de Conchos

Aguarín Zambrano

Manuel Martínez

Juan Mucenda

Fran. Co. Concho

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.

Handwritten text, possibly a list or notes, starting with a large initial letter.



Formaron los Altares para el  
Día del Corpus, en el año de 1858.  
La Señal siguiente =  
P. de la C. del Guiso

Ramon Lopez  
Miguel Cuadero  
Antonio Sanchez  
Juan Cavilla

P. de la Plaza

D. Esteban Nolasco  
Juan Martinez  
Nicolás Fernandez

Ramon Ortega

P. de la C. de San Pedro

D. Juan Maria Moya  
D. Juan Quintanilla  
Joaquin Miranda  
Petro Cuadero

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a list or a set of instructions.]*

José María los Altos de Guayaquil  
el día del Corpus, en el año de 1839.  
las personas siguientes =  
Procurador del Guayaquil

José Peña

Antonio José menor

Juan Real

Candide Candalija

José del Alba

Juan Cifredo

José Peña

Antonio Guillén mayor

Ramon Fernandez

José del Alba

Cayetano Nodal

Manuel Güente

Joaquín Martí mayor

José Muñoz Cantador

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher.]*

Formaron los Altos para el  
tra el Copin, en el año de 1740,  
las personas siguientes

J. U. de la C. de Guip

Don <sup>de</sup> Dabala

Fernando Rodriguez Jerez

Fernando Jerez

Bernardino Pizarro

J. U. de la C. de Guip

Don Lorenzo Lopez

Manuel Rodriguez Jerez

Luis Lopez

Salvador Martinez

J. U. de la C. de Guip

Manuel Pizarro

Gaspar Lopez

Luís Lopez

Manuel Lopez





de S. Buena Ventura de la Ciudad de Merina  
Para el Comicio de Maes en el dia del Corpus los indubi-  
dos de los premios siguientes = Para el Maes de la Calle  
del Guapo a los Molinos y Horrelanos, Jose Pena, Manuel  
duran, Jose Carrero, Francisco Saucedo menor =  
Para el Maes del Maes de la Moleria los premios de Zapu-  
teros, Suroy Barberos, Tbaniles, Carpinteros y Horre-  
ros = Luis Sebog, Juan Rocha, Joaquin Borota, y Rafael  
Cordera =  
Para el de la Plaza los Premios Publicos de Vecidos y Maes, el  
Juan Martinez Mateo Mangal, Nicolas Fernandez =  
Para el de la Calle de Conceps el premio de Labradores, An-  
tonio Muiña Gordillo, Antonio Meale, Jose Colino, Cristobal  
Cardo =

Mos quales y en tiempo oportuno se les pareció suplicata para  
q. se couste el nombram. y cumplan con los deberes de su  
cargo, y a los demas nombrados se les hara saber para q. del  
couste. En lo acordado y firmaron sus J. de q. Cer-  
tifico =

D. D. Agustín Arce. *Disimio Angulo*  
Cáñino Arendondo  
Juan Esteban Murga *Julian Murga* *Joaquin Martinez*  
Mar. P. *Mar. P.*

Señal del Sr. Antonio  
Cotano

Antonio Guillen

Señal del Sr.  
Jose Barragan

Antonio  
Antonio Amorin

Healy

En la villa de Magre





Ag. de la villa de Oropesa dia veinte y dos del  
mes de Enero de mil ochocientos treinta y uno: Excmo  
en Ayuntamiento los Reg. y. lo componen y abasdo luto  
orden a efecto de nombrar personas idoneas para el  
uso y ejercicio de varios empleos concernientes al buen  
regimen y gobierno de esta villa en el presente año, pa  
los q. elijan y nombren las personas siguientes  
Para depositario de propios a don Jeronimo Ferrera  
Para Alcaide de Herbol a Don Barragan y Diego Matero.  
Para Alcaides de daños a Diego Fernandez mayor y Cristobal  
Audo  
Para Guardas de Campo a Simon Perez  
Para Guarda de los Obis a Juan Luis  
Para Guarda de los Epoy Anareros a Juan Bernial  
Para Alcaide ordinario a Juan Bernial  
Para Promotor Jficial a Antonio Coll  
Para Procuradores de Herbol a ~~José~~ Collino y Lucas Gutierrez  
Para Procuradores de Herbol a José Perán y Mateo Manuel  
Para Procurador en Badajoz a don Diego Borcelos  
Para Receptor de Rendas a Antonio Guillen  
Para Padre Real de Menores a don Cristobal Hernandez  
Para depositario de Casas de Camara a Manuel Fernandez

Para depositario de fondos de Contribuciones a d. Tori  
Episcopa, dando la correspondiente fianza a satisfaccion  
del Ayuntamiento y cobrador de las mismas.

Para depositario de las Mabalay de venta d. Benito  
Simon

Para vicarías de la Junta de Municipal de Aspiroz y  
Arbitrio, al Ayuntamiento

Con lo q. se convino en este acuerdo q. se haria saber  
a los electos, q. firman sus nros. de q. Cerrojo =

L. D. Agustin

Carro Arredondo

Juan Esteban

Julian Munoz

Antonio

Joaquin Martinez

Señal et de Antonio  
Corano

Antonio Guillen

Antonio

Señal et de Tori  
Barraque

Antonio Armon

Diego

En acto continuo, acordaron los mismos Reg. de  
Ayuntamiento q. siendo del cargo de los mismos el  
Bosque y Mofamto y no siendo posible restar  
lo personalmente por sus suspensiones el fin para  
su desempeño a d. Tori Episcopa de los honores  
de esta vicarías a quien se ratifara a pro rata  
ciento sesenta n. v. q. vienen haciendo  
entre los Regidores y Mayordomo de Con...



y lo firmaron sus nros. de q. Cerozús =

L. S. Aguirre

Canario

Franco

Julian Manero

Joaquin Martinez

Antonio

Antonio

Antonio

Ag. de 1/2 En la villa de Osage y en su ayuntamiento de  
en el ochocientos treinta y uno, cuando juntos en Ayuntamiento en forma legal los señ. q. lo componen y á sabido  
subscriben: asimismo el teniente del mismo ayuntamiento q. en  
atención a la escasez de tiempo para la formación de los repartimientos de R. Contribucionel correspondientes al presente año, y teniendo para ello q. son  
buenos repartidores para su formación q. se hallen adu-  
nados de las cualidades necesarias para el desempeño  
de un cargo de tanta consideracion, nombra y nombra  
p. los repartidores: D. Manuel Benito de  
D. Jeronimo Vasquez y D. Manuel Fernandez.

una usanda, por hallarse el mismo de muy mala  
 dadez, aguiendo, asi para saber para que se  
 y para el fin de cumplir de su cargo, y pongan  
 inmediatamente en ejecución de lo que se ha  
 solo concluido a la mas posible brevedad, bajo  
 su responsabilidad. Asi lo acordaron y firmaron

nos. *Tras de q. doy fee =*

*L. D. Aguirre*  
*Ranero-Aranda*

*Mari Estela J. Arce*

*744*

*Joaquin Martinez*  
*Antonio Guillen*

*Señal de x*  
*Antonio Simon*

*Antonio Simon*  
*Real*

Notif. En esta villa de... y ocho de... mes y año...  
 yo el Eno. notifique el anterior acuerdo a D. Manuel  
 Administrador de la R. Encomienda de esta  
 villa, en su persona, quien entendido dijo no le es posible  
 admitir ni aceptar el nombramiento y cargo, por prohibi-  
 cirlo las quincenas de esta R. Encomienda. Esto dijo  
 y lo firmo de q. doy fee = *Simon*

otra vez en la villa yo el Eno. notifique el mismo acuerdo



A don Jeronimo Carrasena de esta vecindad. en su Asiento  
de q. quedo enterado soy fe =

Enm  
E

En la villa de Orizaba y Enero veinte y ocho de mil  
ochocientos treinta y uno, cuando reunidos en Ayunta-  
miento en forma legal los Sr. q. lo componen y abajo  
subscriben ante mi el Sr. del mismo deferon; que  
en atencion a la creacion legal propuesta por Sr. Ma-  
nuel Pinilloj como Administrador y Soc. Comendador inter-  
vino de esta V. Encomienda, nombran sus Sr. ex sulagos  
a Sr. Agustín de la Camara para q. en virtud de los anterior-  
mente nombrados Sr. Jeronimo Carrasena, y Manuel Fer-  
nandez procedan sin dilacion a hacer el Repartim. de  
R. Contribuciones; entregandole por el Sr. de Ayun-  
tamiento los documentos necesarios al efecto. A lo con-  
saron y firmaron sus Sr. de q. Confesio =

L. D. Agustín Ayte.

Carrasena

Juan Matias Ortega

E

Joaquín Martínez      Señal de + de Antonio  
Cortés.

de

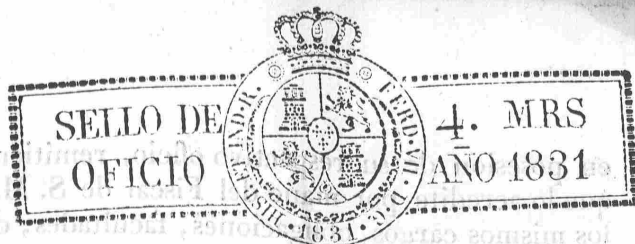
Antonio Guillot

Antonio Vinton

de

de

EL  
DE



**EL REY NUESTRO SEÑOR,  
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO  
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA  
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.**

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion de Oficiales públicos de *Waguel* para el año de 1831; y atendida la solicitud puesta por *José Barrayan* para que se le releve del empleo de *Jud. conf. y p. n.º* para que ha sido nombrado, ha tenido á bien acceder á ella y nombrar en su lugar á *Ma*

*Manuel Barrayan*



Por tanto manda al Ayuntamiento de *Sta. Villa* que prestado por el referido *Manuel Barrayan* el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, le ponga

en posesion de su respectivo oficio, remitiendo testimonio que lo acredite por mano del Fiscal de S. M.; y lo use con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada le toquen y correspondan, y con que su antecesor en el mismo oficio lo ha usado y ejercido, para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado espedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinte* de *enero* de mil ochocientos treinta y uno.

*Don Juan Martin Delgado*

Por mandado del Real Acuerdo.



Don Juan Martin Delgado

*[Signature]*

TÍTULO de Oficial de Justicia y Ayuntamiento de *Osage* para este año de mil ochocientos treinta y uno.

*Auto* { Guardar y cumplir el pread.º Superior de este

*Non*  
*Com*



nio  
con  
ala-  
is y  
nu-  
to-  
simo  
ca á  
ello  
dor  
in-  
de

ypara poner en ejecución lo prebenido en el mismo parte al  
Ayuntam.<sup>to</sup> Ni lo mandé y firmó el Sr. D. Juan Ma-  
nuel Murga Regidor perpetuo y Regente de la R. Audiencia  
Ordinaria de esta villa de Vique y febrero primero de mil  
ochocientos treinta y uno =

Juan Murga Murga

Antonio Simon  
Real

Notif. En esta villa dia mes y año, yo el Cmo. notifique el  
anterior auto á Juan Bernabé Manuel Ordinario de este  
Juzgado en subterona, á quien doy fe de las Averas  
q. debia citar, como tambien á Manuel Barrera, y  
para q. conose lo porco por dilig. q. firmo =

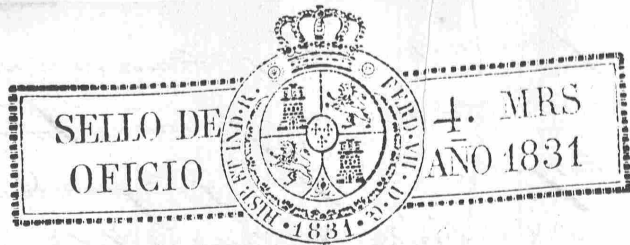
Antonio

Compare. En la misma villa dia mes y año, ante el Sr. Re-  
gente compareció Juan Bernabé Manuel Ordinario  
de este Juzgado y dijo, que en cumplim.<sup>to</sup> de lo  
q. le era prebenido ha citado á las hermanas q. con-  
ponen el Ayuntam.<sup>to</sup> y al Manuel Barrera segun le  
esta prebenido, esto dijo no firmo por no saber lo bien

M. M. D. D. D. =

Murga

Antonio Simon  
Real



Resolución En la villa de Orago y febrero del  
de mil ochocientos treinta y uno, cuando reunido  
en Ayuntamiento en forma legal los Reg. y Con-  
sejeros y abajo suscritos a efecto de dar la pro-  
visión de su respectivo empleo a Manuel Carreras  
electo por el M. Acuerdo para Procurador Sen-  
tado Gal. y Ferronero ~~de~~ Común de Vecinos  
de esta villa para el corriente año por no haber  
podido ejercer sus funciones por hallarse enfer-  
mo Don Barnabé, por cuya razón fue relevado  
por el mismo M. Acuerdo, el q. habiendo sido com-  
parado y probado en forma legal el juramen-  
to prescrito por las Leyes y R. Cédula de primero  
de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro,  
se le dio la posesión de su respectivo empleo, con-  
firiendo el sueldo q. le corresponde, la q. como  
debemos queira y pacifiam<sup>te</sup> sin contradicción  
alguna, y mandaron sus Señores se firmasen



Testimonio de este acta al Sr. Jefe de esta Provincia  
con un mandado por el mismo, con lo q. se condujo  
esta acta q. firmaron los Sr. D. de q. Certifico =  
Francisco de Paula

Joaquín Martínez

Señal + se  
Antonio Corzo.

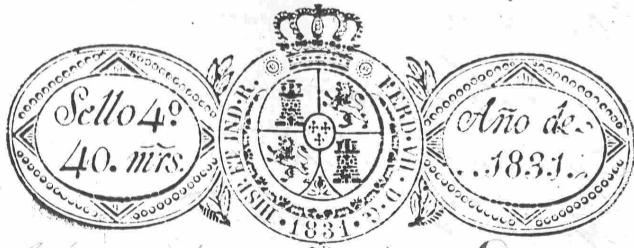
Antonio Guillen

Antonio Timon  
Zelaya

MA M U C I B A K K O Y A

En la villa de Orizaba a ocho dias del mes de octubre de  
mil ochocientos treinta y uno. En un acuerdo en Ayuntamiento  
en forma legal los Sr. D. D. Joaquín Antonio Corzo. Pro-  
curador Fiscal de esta villa por el Sr. D. Juan Manuel Murga y Sr.  
Julian Muñoz Regidor a primero perpetuo. Joaquín Marti-  
nez Regidor de Consejo con cincuenta. Antonio Corzo y An-  
tonio Guillen Diputados del Común y Manuel Coronado unico-  
procurador Sindico real y letrado, ante mi el Sr. del mismo  
Jefe. Que para cumplir con lo prescrito por el Sr. D. Sr.  
Capitan Gen. de esta Provincia en su orden de Catorce de

Yoos de la villa, unera en el dia de la fiesta de quince  
del mismo sobre el punto militar, civil, y gubernativo  
y al mismo el puntual en la Ciudad de Herrera, y  
viendo que Pueblo uno de los auxiliares al de fuente de  
Cantof, como Pata oral. quien lo manifiesta por la  
Tercia de Sta villa en el despacho dirigido a una para  
q. en el Domingo noche del Corriente se presente en quila  
un Comisionado Visto por el Ayuntamiento con facultades  
amplias, y autoridad en bastante forma, con el formato  
Formulario del numero de Carroz y Caballeria, a cargo  
y menor q. haya en esta villa para q. con los demas  
Comisionados de los Pueblos auxiliares celebre la junta pre-  
senciada por el Excmo. Sr. Capitan oral para el traslado  
y ratificacion del aviso: acuerdan que en atencion a que  
el Sr. Antonio Guillen, Diputado de este Ayuntamiento, es  
la abogada de las ciudades, y Concejales necesarios para  
el desempeño de la Comision, y junta q. se refiere. desde luego  
de unanime conformidad lo eligen y nombran para el  
desempeño de Sta Comision, y que en union con los demas  
Comisionados de los Pueblos auxiliares celebre Sta junta  
en la villa de fuente de Cantof en el dia noche del cor.  
parado: le confieren amplias facultades autorizandolo  
en toda forma para la celebracion de Sta junta avisada  
y ratificacion del aviso con las Comisnanciales señaladas  
por la R. Y. de quila de veinte y ocho de Diciembre de



del ochavente veinte y cinco con lo demás prevenido por el  
 Sr. Capitán Gen. en el disposicional y avisos spultes  
 desde ahora me aguanten para las puestas de la franquicia  
 de los Comendados por el presente Sr. Comandante del mismo  
 Sr. Comandante y Caballero Mayor y menor y hego en esta  
 pta. para el aviso para el presente en esta pta. y  
 el comendante de pta. con intencion de que se pague para el pta.  
 en persona en la misma, por lo que se franquicia testimonio he  
 not. de esta pta. para el presente para el presente y en esta pta.  
 tamiento y de parte de Gobierno, y cuando presente al Sr. Comandante  
 Sr. Comandante Gen. de pta. de pta. como desde luego se pta. de  
 nombre de Comandante de pta. de pta. Confiere y a observar la  
 con la exactitud legalidad y fuerza de la misma cipe. Mito  
 acordaron y firmaron por uno de pta. y el Sr. Comandante  
 D. D. Agustín de pta.

Raimundo Arredondo

Juan Antonio Murga

Joaquín Martínez

Julian Munoz

Antonio Guillen

Antonio Arredondo

Real

En la villa de Cuzco en primer día del mes de octubre  
de mil ochocientos treinta y cinco. En virtud de la  
en su virtud de citación a todo el mundo, los señores  
D. Agustín Antonio Cárpio, Abogado del Rey, y D. Juan  
por D. Juan Andrés María Aguado perpetuo, y D. Julián  
Munoz también perpetuo, Joaquín Martínez Mayordomo de  
Consejo con voz y voto, Antonio Guillen diputado del Consejo  
y Manuel Barreda Abogado del Rey, y Promotor Fiscal, y Promotor  
que los señores Marques de Caceres perpetuo por haber  
sido su sucesor, y Antonio Cosano diputado del Consejo por  
estar enfermo, se hizo presente y se leen propio día de haber  
hecho las propuestas de oficio de república, con arreglo a  
lo prebenido por el orden de diez y siete de octubre del año  
de mil ochocientos veinte y cuatro y por el orden  
ordenado comunicada al efecto, proponiendo personal ex-  
traordinario de toda fecha legal adictas a S. M. (L. D. G.) y a los señores  
rey y rey del altar, y que no sean deudores de los fondos públicos,  
y en su consecuencia se hizo la elección en el modo y forma que

Para Perpetuo Tercero

Juan Muzenda, Juan Beldel, y Nicolás Torres

Para Mayordomo de Consejo con voz y voto de Perpetuo

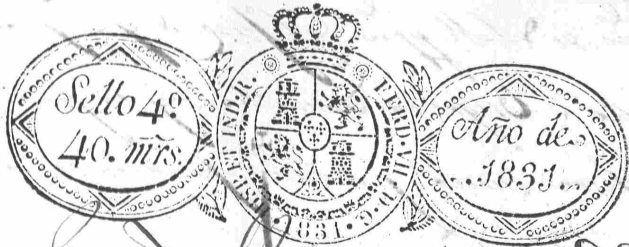
José María de la Torre, Diego Chacon, y Juan de la Cruz mayor.

Para diputado de Consejo

Juan Galindo, Juan Chabero, y Cristóbal Carro.

Para Promotor Fiscal y Promotor

Joaquín Brea, Luis González, y Francisco Barco.



Con Mando Superior de la Hermandad

Miguel Gomez, Pedro Munera, y Torc Marinero menor.

Con Mando Superior de la Hermandad

Joaquin Boera, Juan Ortega, y Torc Medina

Realizadas las propuestas como va sancionadas para los oficios

Públicos en el año próximo venidero de mil ochocientos treinta  
y dos, habiéndose elegido los Personales exentos de toda taxa,

teniendo presente la conducta moral y Política como la dispo-  
sición de la Ley sobre parentescos, y debida Realizada expre-

del Propuesta de Elección, la q. original se remite al  
N. Mando de esta Provincia por el proximo Comis. quedando

Verificado o Certificación literal en el Libro de acuerdos o ac-  
tas Capitulares. En lo acordaron y firmaron sus señas de


que doy fe = L. D. Agustin Antonio Cisneros Arribas =  
Juan Maria Murga = Julian Muñoz = Joaquin Marinero

Antonio Guillen = Manuel Barrera = Antonio Antonio  
Union y Real

El presente acuerdo concuerda a la letra con su original  
y se remite al N. Mando de esta Provincia a q. numero

10, y para q. han concurrido en cumplimiento de lo mandado  
por superior orden, yo Antonio Union y Real

Emo. de S. M. ppno del Jueque y Ayuntamiento de esta  
Villa de Oropesa su domicilio, soy el presente y  
y firmo en ella y octubre primero de mil ochocientos  
treinta y uno

  
Antonio Fernon  
Leal

securis

Real

Este  
Casti  
Alm

VS  
ls  
ni  
ni  
ne  
de  
su  
re  
er  
to  
de



se recibió en 21 de N. de 1850.

*El Acuerdo de la Real Audiencia de Estremadura ha proveido el auto que sigue.*

**AUTO.**  
**SEÑORES.**  
 Esteve.  
 Castillo-Valero.  
 Almagro.

**En** la villa de Cáceres á 14 de Octubre de mil ochocientos treinta: los señores del margen, estando en acuerdo ordinario, dijeron: Que en las leyes y Reales órdenes, y en las reglas dictadas por esta superioridad y comunicadas á las Justicias y Ayuntamientos para su cumplimiento y acierto en el importante ramo de elecciones de Alcaldes y Concejales, se halla prevenido lo conveniente al intento; mas apesar de esto ha hecho ver la esperiencia que hay abusos y defectos que exigen enmienda, así por influir en perjuicio de la Real Hacienda, como porque entorpecen el curso espedito de los nombramientos á motivo de tachas que suelen hallarse en los propuestos, lo que ocasiona tambien diligencias y aun pleitos dispendiosos. Así pues, con el fin de evitar estos males acordaron:

1.º Que todas las actas de propuestas y diligencias que se practiquen en el punto de elecciones se escriban y estiendan en papel del sello Cuarto Mayor, así los originales como los testimonios, certificaciones que se libran y remiten á este Real Acuerdo, representaciones y demas documentos que sean necesarios, sin que jamás se pueda usar del papel de Oficio, ni del de Pobres, bajo la multa de diez ducados á cada Concejal que firme, y de treinta al Escribano, Secretario ó Fiel de fechos que lo autorice, con la aplicacion ordinaria; lo que hará presente el Secretario de este Tribunal cuando dé cuenta de estos negocios.

2.º Que si en el dia hubiese recibido ya dicho Secretario algunas propuestas con la informalidad que se ha manifestado, libre inmediatamente orden á las Justicias y Ayuntamientos que la hubieren cometido para que á vuelta de correo y en pliego franco de porte, á costa del Secretario de Ayuntamiento, remitan el papel sellado correspondiente.

3.º Que á las propuestas acompañe certificación que acredite estar todos los propuestos solventes de sus contribuciones ó de

las que hayan podido haber manejado como individuos de Ayuntamiento, bajo la multa de diez ducados al Presidente y veinte al Secretario en caso de omision.

4.º Que igualmente acompañe otro testimonio de que los propuestos no son deudores á penas de Cámara, á propios ni á otros fondos públicos, bajo la misma pena que se acaba de espresar.

5.º Que para conocer el arraigo ó insolvencia de los propuestos se remita tambien testimonio con referencia al libro de contribuciones de los bienes ó capital que á cada uno se le haya considerado en el repartimiento de las mismas, bajo las mencionadas multas.

6.º Que por cada uno de los propuestos que tenga tacha legal, moral ó política se impondrá á cada proponente diez ducados de multa y veinte al Secretario mancomunadamente.

7.º Que en caso de que por la cortedad del vecindario sea inevitable proponer algunos con tacha, acompañe testimonio de los vecinos, con espresion de la que cada uno padeciere, bajo de la citada multa.

Y por último que todo lo mandado se imprima y circule á las Justicias y Ayuntamientos para su mas exacta observancia y cumplimiento. Proveido y rubricado por dichos Señores de que certifico. = Está rubricado = Delgado.

*Lo que participo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, cuidando de circularla á los pueblos de la comprension de ese partido, de cuyas justicias exigirá los correspondientes recibos, y unidos los remitirán al Fiscal de S. M.; exigiéndolas igualmente los 16 mrs. por cada pliego, derechos de impresion, poniéndolos en poder de don Lucas de Burgos, impresor del Real Acuerdo. Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 23 de Octubre de 1830. = Don Juan Martin Delgado.*

